



Lanús, 09 MAY 2013

RESOLUCION N° 0204

Visto:

El expediente N° V-876.950/13 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral. Pinto 3357 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 los vecinos de la calle Gral. Pinto al 3300, solicitan la autorización correspondiente.

Que fundamentan su pedido dado que, dichos ejemplares están podridos, huecos y sus raíces obstruyen caños de desagüe.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 y 7 vta. constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado, secos y ahuecados tanto en tronco como en ramas, sus raíces sobresalen y producen daños visibles a la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Gral. Pinto 3357, los gastos que demande dicha tarea estará a cargo de los solicitantes, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms., acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por los solicitantes, los que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 1,50 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 4,00 mts.:

- * Albizzia julibrissim (acacia de Constantinopla)
- * Aesculus hippocastanum (castaño de la India de flor blanca)
- * Fraxinus americana (fresno americano)
- * Firmiana simplex (parasol de la China)
- * Catalpa bignonioides (catalpa)
- * Acacia visco (visco)

Los ejemplares para reposición no deberán ser menores a 1,70 mt. de altura y 6 cm. de diámetro y deberán ser implantados a no menos de 40 cm. del cordón en cantero no menor a un metro cuadrado.

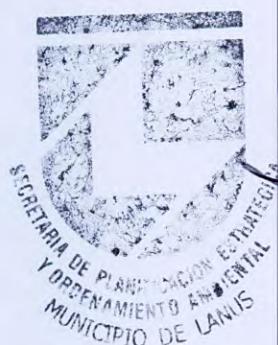
ARTICULO 3º: Los solicitantes deberán cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de a notificación correspondiente.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a los solicitantes y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.




DR. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL